



N° 338-2022-GOREU-DIRESA-HAYA



Resolución Directoral

Yarinacocha, 09 de Agosto del 2022

VISTO: OFICIO N° 231-2022-GRU-DIRESA-HAYA/DF (04-05-2022), MEMORANDUM N° 0900-2022-HAYA-DE/OA (11-05-2022), INFORME TÉCNICO N° 037-2022-ULA-HAYA (04-08-2022), OFICIO N° 292-2022-HAYA-DE (08-08-2022);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que "Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de las que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y la baja de sus bienes", previsto en inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, orienta la regulación de estos productos, sustituyendo el Capítulo III de la Ley General de Salud N° 25842: Define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de usos en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, los cuales deben ser considerados por el Estado, prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, (la Norma S.A.07) Norma General del Sistema de Abastecimiento - Verificación del estado y utilización de bienes y Servicio, aprobado por Resolución Jefatural N° 118-80-INAO/DNA (25/07/1980) establece que la verificación es un acto de constatación física que realizan personas en representación de la entidad. Básicamente la verificación se refiere a los aspectos siguientes: existencia o presencia real del bien o del servicio visto como acción o resultado; estado para apreciar el grado de conservación o deterioro del bien (...): El inventario físico es una forma de verificación. Existen dos tipos: General y de Almacén;

Que, el sub numeral 6.7.11 del numeral 6.7 GESTION DE LA INFORMACIÓN, de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéutico, Dispositivo Médico y Productos Sanitarios - SISMED, Aprobada por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2018/MINSA (15/02/2018) establece: "Los productos vencidos o deteriorados que se hayan identificados para su baja respectiva, no forman parte de la información de stock que se genera en el Sistema Informático del SISMED"; concordante con el sub numeral 6.4.6 y 6.4.8 del numeral 6.3 Proceso de Adquisición del dispositivo acotado, que establecen: "Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes", "Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de farmacia, según corresponda."

Que mediante el OFICIO N° 231-2022-GRU-DIRESA-HAYA/DF de fecha 04 de mayo del 2022, la Jefa del Servicio de Farmacia remite el INFORME TECNICO DE SUSTENTACIÓN DE BAJA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS AÑOS 2019; 2020 Y 2021, solicitando la BAJA Y ELIMINACIÓN de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos mencionados, en él se encuentra toda la documentación sustentatoria.

Que, en virtud de lo expuesto; mediante documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Administración propone la conformación del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones para los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos





PERÚ

Ministerio de Salud



GOBIERNO REGIONAL UCAAYALI
Region de Oportunidades!



HOSPITAL AMAZÓNICO DE YARINACOCHA

del Hospital Amazónico de Yarinacocha; en tal sentido, a fin de cumplir con los objetivos Institucionales, es necesario atender a lo solicitado, emitiéndose para ello el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado por el Servicio de Farmacia y; con el visado de la Unidad de Logística y Almacenamiento, la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRU-GR, y el Artículo 6 y 7, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES, para la Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos del HOSPITAL AMAZÓNICO DE YARINACOCHA, el cual estará integrada por los servidores públicos siguientes:

REPRESENTANTE	CARGO FUNCIONAL
C.P.C. NICANOR PACAYA OCHAVANO	PRESIDENTE
C.P.C. ARLES FLORES DAVILA	SECRETARIO TÉCNICO
MG. JUANA E. PISCONTE TIPISMANA DE LEVEAU	INTEGRANTE
DR. RAMIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO. – EL COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES, para la Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos del HOSPITAL AMAZÓNICO DE YARINACOCHA se encargará de elaborar las actas de todas sus sesiones, evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, recomendar su baja, proyectar la resolución correspondiente y presenciar la destrucción de los mismos o en su caso presenciar la entrega de los productos en mención a la empresa prestadora del servicio de residuos sólidos, que mantiene contrato con la entidad, para su transporte y disposición final de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos comprendidos en la resolución. Asimismo, determinará la responsabilidad administrativa de los que resulten responsables, por generar el vencimiento de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos, y/o recomendar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web de Transparencia del Hospital Amazónico de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAAYALI
DIRESAU
HOSPITAL AMAZÓNICO
Méd. Cir. Raul W. Vasquez Huasasquiche
C.M.P. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO

RRR/CACP
C.c.: D.E.
: O. Admón.
: U. Logística
: UPSS FARMACIA
: Asesoría Legal

